

Establecen condiciones de financiación referidas en Artículo 1º de D.L. 22959

DECRETO LEY Nº 23117

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer las condiciones de la financiación autorizada por el Decreto Ley 22959;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único.— Las condiciones de financiación a que se refiere el Artículo 1º del Decreto Ley 22959, deberán ser las siguientes: Un plazo de repago de no menos de 15 años, para los créditos de exportación y de no menos de 10 años y 6 meses para los créditos bancarios, plazos que incluyen un período de gracia mínimo de 36 meses, intereses a tasa fija de hasta 9.1/4% anual al rebatir y a tasa fluctuante de hasta 1.1/4% sobre LIBOR y comisiones de administración de hasta 0.75% por una sola vez sobre el monto del crédito y de compromiso de hasta 0.5% anual sobre saldos no desembolsados.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Educación.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGARRA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 09 de Julio de 1980.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI,

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Primer Ministro y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI,

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.

Decreto Ley No. 23117

DICE:

Artículo 1º— Las condiciones de Financiación
..... Un plazo de repago de no menos de 15 años.

DEBE DECIR:

Artículo 1º— Las condiciones de Financiación
.....: Un plazo de repago de no menos de 12 años,